



REGULACIÓ RETRIBUCIONS EXCLUSIVES PARCIALS I EN RÈGIM D'ASSISTÈNCIES MEMBRES CORPORACIÓ I PERSONAL EVENTUAL

REGULACIÓN RETRIBUCIONES EXCLUSIVAS PARCIALES I EN RÉGIMEN DE ASISTENCIAS MIEMBROS CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales de mayo de 2015, resulta indispensable proceder a establecer el régimen de retribuciones de los miembros políticos de la Corporación.

La ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula el régimen económico de los cargos públicos y personal eventual de las Entidades Locales.

El artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, establece el régimen económico de los concejales de las distintas Corporaciones Locales y que son:

- **Dedicación exclusiva (art. 75,1 de la ley 7/85)**
- **Dedicación parcial (art. 75.2 de la ley 7/85)**
- **Asistencia por la concurrencia efectiva a sesiones (art. 75.3 de la ley 7/85)**
- **Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus cargos (art. 75.4 de la ley 7/85)**

El importe económico a que se hace referencia anteriormente deberá consignarse en los presupuestos y seguir el procedimiento señalado en el artículo 75.5 de la ley citada.

También conviene indicar que según determina el artículo 75 bis el límite máximo total que puede percibir los miembros de la Corporaciones Locales, excluidos los trienios, para una ciudad como la nuestra es de 65,000 euros anuales, y que el número máximo de sus miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no debe exceder de quince según señala el artículo 75 ter.

Por lo expuesto el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS:

El número de miembros de esta Corporación que percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva será de un máximo de quince (15),



Ajuntament d'Alcoi

Los cargos que se podrán desempeñar el mismo en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcalde
- Tenientes de Alcalde.
- Portavoces grupos políticos.
- Concejales con delegación
- Concejales sin delegación

Para la asignación de las dedicaciones exclusivas por el Alcalde se atenderá a los siguientes criterios:

1. Alcalde y portavoces de cada grupo político.
2. Tenientes de Alcalde con delegación.
3. Concejales con delegación.
4. El resto hasta el límite de 15 a distribuir entre los diferentes grupos políticos de forma proporcional a su representatividad.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra dedicación con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y otros Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Retribuciones:

ALCALDE	59.456,93
TENIENTE DE ALCALDE	50.486,74
PORTAVOCES GRUPOS POLÍTICOS	50.486,74
CONCEJALES CON DELEGACIÓN	43.542,78
CONCEJALES SIN DELEGACIÓN	37.664,59

Segundo.- DEDICACIONES PARCIALES

Establecer, al igual que existían según las bases de ejecución de los presupuestos del pasado ejercicio, 3 dedicaciones parciales, dos al 75% y una al 50%.

El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte el concejal a la cantidad que le correspondería percibir un concejal sin delegación en régimen de dedicación exclusiva

Retribuciones:

DEDICACIÓN PARCIAL AL 75 %	28.248,44
DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 %	18.832,95



Ajuntament d'Alcoi

Tercero.- REGIMEN DE ASISTENCIAS

Los concejales que no dispongan de dedicación exclusiva ni parcial serán retribuidos por asistencias. a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, siendo sus importes en bruto:

ASISTENCIA A PLENO	255,89
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	215,90
ASISTENCIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	205,71

Estas percepciones tienen las siguientes limitaciones:

* máximo de asistencias a Pleno con derecho a percepción de dietas: 15, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos. 1 diaria

* máximo de asistencias a Junta de gobierno con derecho a percepción de dietas: 50, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos. 1 diaria

* máximo de asistencias a Comisiones Informativas con derecho a percepción de dietas: 55, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos incluidos.

1 diaria, siempre que sea la misma Comisión Informativa la que se reúna. A efectos de este límite, se considera que es la misma Comisión Informativa la de "Gobernación y Régimen Interno" y la "Especial de Cuentas"

Caso especial de celebración de Comisiones Informativas al inicio de la legislatura para la constitución de las Comisiones, y al final para aprobar Actas: 1 diaria, aunque sean distintas Comisiones Informativas.

En caso de que el mandato se interrumpa antes de que termine el año natural (por ejemplo, por elecciones) las limitaciones anuales anteriores serán prorrateadas entre los dos o más períodos en que tales circunstancias dividan el año.

En aquellos miembros de la Corporación que compaginen el cargo de Concejales con otro cargo público, se considerará también el límite que la otra Administración establezca en el cobro de asistencias por parte del Ayuntamiento. Será obligación del Concejales facilitar dicha información al Departamento de Personal.



Ajuntament d'Alcoi